

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 9 de julio de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral **No. 2020-164**, de LUZ ELENA ROJAS FERNÁNDEZ contra COLPENSIONES y otras, con 19 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 8 de julio de 2020, hora 4:17 p.m., secuencia 5775, demanda en línea 7531, efectuado por la Oficina Judicial y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria, para lo cual se considera:

Revisada la demanda y el poder que se acompañó, se advierte que éste no es suficiente en razón a que se faculta a la apoderada para instaurar demanda ordinaria contra "PORVENIR S.A." y contra "COLPENSIONES", sin embargo, la demanda se dirige también en contra de "PROTECCIÓN S.A.", razón por la cual se deberá aportar nuevo poder en el que se faculte para dirigir la acción también en contra de esa entidad administradora de fondos de pensiones.

Se observa además que el poder fue otorgado a la Dra. Claudia Ximena Fino Carantón, sin embargo, la demanda fue presentada por otro profesional del Derecho, por lo que se deberá corregir esa situación.

Finalmente, la demanda no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 3º del Artículo 26 del C. P. T.S. S., en razón a que no se aportó la documental relacionada en el acápite de pruebas.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 76 de fecha 23/07/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA